



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 109 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, **03 ABR. 2018**

**VISTOS;** la Carta N° 076-2018/ROV-GRA, de fecha 15 de marzo de 2018, Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 39, de fecha 22 de marzo de 2018, Carta N° 082-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 22 de marzo de 2018, Oficio N° 0345-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 27 de marzo de 2018, Decreto N° 1174-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1267-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1979-18-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, documentos en un total de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) folios, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 39,** y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre de 2014 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto:





**"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **"OBRAINSA"** y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto; **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"** con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, el Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"**; reconsiderado con código SNIP 9334, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la **Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA"**, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante Carta N° 076-2018/ROV-GRA, de fecha 15 de marzo de 2018, la **Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA"**, Solicita Ampliación de Plazo N° 39 para la ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN"**, por un periodo de nueve (09) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, en aplicación del artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y artículo 201° del RLCE, debido al impedimento de ejecución de partidas de obra por la presencia de lluvias y sus consecuencias negativas ocurridas durante el periodo del 20 de febrero al 28 de febrero de 2018, lo que impiden la continuidad de los trabajos programados que repercutieron en la ruta crítica del Diagrama de Gantt vigente, las mismas que, independientemente de su intensidad no permitieron cumplir con obligaciones contractuales y actividades programadas, los trabajos están concentrados en el sector comprendido entre el Km. 37+000 al Km. 53+425 de la carretera en construcción, en el Km. 07+410 al Km. 08+490, el impedimento fue ejecutar la partida 004.009.03 Cuneta Urbana, asimismo el Registro de Precipitaciones de Lluvias Diarias pertenecen al área de trabajo del proyecto sin embargo, dichas estaciones no se encontraban reconocidas por el SENAMHI como oficiales, por lo tanto, para el análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo se considera el Registro Pluviométrico Oficial del SENAMHI; dicho evento meteorológico se tipifica como la causal de ampliación de plazo correspondiente y debidamente establecido en el (Asiento N° 2174 al 2208) de fecha 20 al 28 de febrero de 2018;





Que, mediante Carta N° 082-2018-GRA-SGSL/SO-HBQ, de fecha 22 de marzo de 2018, se remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 39, de fecha 22 de marzo de 2018, mediante el cual el supervisor de la obra sustenta el requerimiento de Ampliación de Plazo N° 39, el contratista en el asiento 2174 del 20 de febrero de 2018, dejó constancia que como consecuencia de las precipitaciones pluviales y sus efectos negativos se ha afectado el avance de la obra, afectando la partida genérica transportes , sub drenes y las vinculadas a estas, este día se registró 5.35 mm promedio según el registro pluviométrico de Ccocha y Hercomarca y 2.60 mm de intensidad en la estación pluviométrica de Vilcashuaman, dando inicio de causal, y con asiento N° 2175 del 20 de febrero de 2018, manifestó que este día, se ha constatado en obra que sus volquetes están trasladando materiales a todos sus frentes de trabajo, se constató que se viene trabajando las partidas de (Sub Dren) transporte, muro de contención, es decir se corrobora aquel día no hubo afectación de la ruta crítica, el contratista en el asiento N° 2177 del 21 de febrero de 2018, este día se corrobora que no hubo afectación de la ruta crítica, de lo descrito se determina que desde el día 20 al 22 de febrero de 2018 se han presenciado precipitaciones pluviales y por ende sus efectos negativos entre ellas la saturación de los suelos de terraplenes y saturación de los materiales a lo largo de la vía en construcción. Sin embargo en los asientos N° 2175 ,2177,2179, 2184 y 2190 de fechas 20,21,22,23 y 24 de febrero se constató que el contratista desarrollo el transporte de materiales, sub dren y otros de manera normal lo cual es corroborado por el registro pluviométrico del SENAMHI, entendiéndose que en los días 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero el contratista desarrollo los trabajos programados de manera normal, POR TANTO, de los nueve (09) días calendario solicitados por el contratista el suscrito avala como días de verdadero impedimento de ejecución de partidas críticas los días 25, 26, 27 y 28 del mes de febrero de 2018, por lo que correspondería verificar la afectación de la ruta crítica vigente en aquellos días, por lo que se concluye en resolver **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 39 por cuatro (04) días calendario de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN”**, por lo que se tiene como nueva fecha de término contractual el 15 de julio de 2018, Ampliación de Plazo N° 39 por cuatro (04) días calendario y estableciéndose como nueva fecha de Término de Obra el 19 de Julio de 2018;

Que, en mérito de las razones expuestas y descritas por el Contratista, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 39, la Supervisión de Obra emite su opinión favorable para la aprobación de dicha solicitud, otorgando cuatro (04) días calendario de los nueve (09) solicitados por el Contratista; opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N° 0345-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y autorizado mediante Decreto N° 1979-18-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y Decreto N° 1267-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, mediante la cual se autoriza proyectar acto resolutivo;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, conforme el Artículo Segundo, Delega a la Gerencia General Regional las siguientes facultades, 1.- Designar a los miembros del comité de selección. 2.- Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de





selección: Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores individuales. 3.- Resolver solicitudes de ampliaciones de plazo; entre otras facultades delegadas, conforme se establece en la referida resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley Aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la Solicitud de Ampliación Plazo N° 39 de la Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO- VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN”**, por cuatro (04) días calendarios, fecha de término contractual 15 de julio de 2018, estableciéndose como nueva fecha de término de Obra el 19 de Julio de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **“OBRAINSA”**, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ  
GERENTE



SGSL/masm  
28-03-18